

RADICACION 2020-106
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy veintisiete de julio de dos mil veinte (2020).


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

La apoderada ejecutante para sustentar el recurso de reposición indicó que considera que se encuentran cumplidos los requisitos del título ejecutivo complejo, sin embargo, debe este Despacho sostener su postura frente a la naturaleza de la obligación que se pretende ejecutar, (contrato de prestación de servicios profesionales), en razón a que se trata de obligaciones contractuales que no han sido declaradas por un juez, las cual deberán determinarse dentro de un proceso declarativo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el recurso de reposición por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,


CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 27 DE JULIO DE 2.020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No.057 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 28 de julio de 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>


MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria